



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0127-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 4 de mayo de 2021

-1-

VISTOS: El Informe N° 061-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 26 de marzo de 2021; el Informe Legal N° 011-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 14 de abril de 2021; la Carta N° 055-2021-SG-UNAJMA, de fecha 17 de abril de 2021; el Informe N° 014-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de abril de 2021; el Informe N° 279-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de abril de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 04 de mayo de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Resolución N° 0133-2016-CO-UNAJMA, de fecha 22 de abril de 2016, se aprueba la Directiva que Norma el Pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas – 2016;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe N° 061-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 26 de marzo de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos pone de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, lo siguiente:

"Mediante Resolución N° 0133-2016-CO-UNAJMA de fecha 22 de abril del 2016 se aprueba la Directiva que Norma el pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Sin embargo, es recomendable la actualización de la directiva en el punto 8 inciso 8.2 sobre la escala de asignación en función a la categoría; en la cual, no está considerado la categoría de Principal a Tiempo Completo, teniendo a la fecha personal nombrado en la referida categoría.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0127-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 4 de mayo de 2021

-2-

Motivo por el cual se solicita la modificación y/o actualización a la brevedad posible, a fin de contar con los documentos actualizados”;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 14 de abril de 2021, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, respecto a la Directiva de Productividad, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSION del referido Informe Legal, lo siguiente:

“ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende de la Resolución N° 0133-2016-CO-UNAJMA, con fecha 22 de abril de 2016, con la cual se aprueba la Directiva, que norma el pago por Productividad a docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el punto 8 inciso 8.2, sobre la escala de asignación en función a la categoría, en la cual no está considerada la categoría de docente Principal, a tiempo completo; teniendo en cuenta que la universidad a la fecha cuenta con personal nombrado en la referida categoría.

Que, a efectos de seguir cumpliendo con la asignación económica por productividad a los docentes en la categoría de principal a tiempo completo, se hace necesario que se modifique la Resolución N° 0133-2016-CO-UNAJMA, con la que se aprueba la Directiva que norma la asignación económica por Productividad a docentes ordinarios en la UNAJMA.

CONCLUSION:

En tal sentido, se **RECOMIENDA**, se modifique la Resolución N° 0133-2016-CO-UNAJMA, para la actualización de la Directiva que norma la asignación económica de Productividad y se considere en la escala de la asignación económica a los docentes en la categoría de principal a tiempo completo”;

Que, mediante Carta N° 055-2021-SG-UNAJMA, de fecha 17 de abril de 2021, la Secretaría General comunica a la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista Administrativo de la Unidad de Racionalización y Estadística, el acuerdo de la Comisión Organizadora, con el cual se dispone derivar el Exp. N° 1075, para que actualice la “Directiva que Norma el Pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas”, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 014-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de abril de 2021, la CPC. Hayde Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo de la Unidad de Racionalización y Estadística, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, sobre la Directiva de Productividad, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

“III. ANÁLISIS

3.1. Según la Constitución Política del Estado, artículo 18° cuarto párrafo que refiere Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Según la Ley Universitaria N° 30220, artículo 96° refiere La universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a las posibilidades económicas.

3.3. Conforme a la Ley Universitaria N° 30220:

Artículo 80° Docentes, Los docentes son:

80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

Artículo 85° Régimen de dedicación de los docentes, por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

3.4. En consecuencia siendo de cumplimiento obligatorio se encuentra justificado el pedido de la Unidad de Recursos Humanos, así mismo ratificado por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a procederse con la actualización de la Directiva que Norma el Pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas.

IV. CONCLUSIÓN

4.1. La propuesta de actualización de la Directiva que Norma el Pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, se encuentra debidamente justificada, en el marco de la normatividad.

4.2. Se remite el proyecto de Directiva que Norma el Pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 279-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de abril de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, respecto a la propuesta de Directiva de Productividad, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

“2. ANÁLISIS:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0127-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 4 de mayo de 2021

-3-

2.1. Que, según Carta N° 055-SG-2021, emitido por el Secretario General, quien comunica acuerdo N° 09-2021 de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, que; por unanimidad acordó derivar a la Unidad de Racionalización para la actualización de la Directiva que Norma el Pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas.

2.2. La Unidad de Racionalización, realiza la revisión correspondiente y concluye en lo siguiente:

4.1. La propuesta de actualización de la Directiva que Norma el Pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, se encuentra debidamente justificada, en el marco de la normatividad.

4.2. Se remite el proyecto de Directiva que Norma el Pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo.

2.3. Por lo tanto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento de Unidad de Racionalización remite la propuesta de la Directiva que Norma el Pago por Productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su aprobación bajo acto resolutivo.

3. CONCLUSIÓN:-

3.1. Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite **LA PROPUESTA DE LA DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, PARA SU APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO.**

3.2. La fuente de financiamiento para la asignación por productividad docente es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, su otorgamiento estará sujeto a la Liquidez de los ingresos recaudados”;

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 04 de mayo de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución N° 0133-2016-CO-UNAJMA; asimismo, cualquier otra resolución, reglamento y/o directiva que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL